

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRAN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL SUMINISTRO DE UNA RETRO EXCAVADORA MIXTA A LA MANCOMUNIDAD LA MANCHA.

1ª- OBJETO DEL CONTRATO

La Mancomunidad la Mancha convoca Procedimiento Abierto, para la contratación del suministro de una retro excavadora mixta. Todo ello conforme al presente pliego de cláusulas administrativas y al pliego de prescripciones técnicas adjunto.

Dicho suministro tiende a satisfacer la necesidad administrativa de renovar la maquinaria que presta el servicio de caminos de la Mancomunidad.

No se admite la posibilidad de presentación de variantes o alternativas.

El presente contrato tiene la consideración de contrato de suministro y se adjudicará por procedimiento abierto según lo dispuesto en los artículos 9, 141 y 145 de la LCSP.

El contrato se regirá por lo dispuesto en este Pliego y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley de Contratos del Sector Público y el RD 10/98/2001.

Se hace constar, en relación con lo dispuesto en el Capítulo II, Sección II de la LCSP, que el presente contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, en razón de su cuantía.

Le corresponde el siguiente epígrafe del Vocabulario Común de Contratos Públicos aprobado por la Comisión de las Comunidades Europeas CPV: 34140000-0.

2ª.- ORGANO COMPETENTE

El órgano competente para contratar de conformidad con la LCSP y la LBRL es el Pleno de esta Mancomunidad, si bien ha delegado en el Sr. Presidente de la Mancomunidad la competencia para la tramitación de este contrato por acuerdo de 19 de septiembre de 2008. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

3ª.- PRESUPUESTO

El presupuesto máximo de licitación del presente contrato, que no podrá ser superado en ningún caso, asciende a 65.076,00 € IVA incluido, de los cuales, 56.100,00 € corresponden al precio estimado del contrato y 8.976,00 € al IVA.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden, no solo el precio del contrato sino también los gastos de transporte y demás que se produzcan hasta la entrega del bien en la Sede de la Mancomunidad o lugar que designe la Administración, IVA y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes. Las ofertas indicarán como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Los precios de contratación de este suministro no serán objeto de revisión de conformidad con lo establecido en los artículos 77 a 82 de la LCSP.

Existe crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, hasta el importe máximo aprobado.

4ª.- PLAZO DE DURACION

El plazo total para la entrega del suministro será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación definitiva.

5ª.- FORMA DE PAGO

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio del suministro efectivamente entregado y formalmente recibido por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, previa presentación de la factura correspondiente.

Según lo dispuesto en el artículo 270 el pago del precio total del bien a suministrar consistirá parte en dinero y parte en la entrega de la retro excavadora mixta propiedad de la Mancomunidad por razones técnicas y económicas que así lo aconsejan.

El bien entregado no puede superar el 50% del precio total habiéndose valorado la máquina a entregar en 22.040,00 € IVA incluido, de los cuales, 19.000,00 € corresponden al precio estimado del bien y 3.040,00 € al IVA.

El bien se entregará una vez recibido formalmente el suministro al que se refiere el presente pliego, en el momento del abono del precio en dinero, lo que supone la baja del inventario y su desafectación.

El importe que del precio total del suministro corresponde al bien a entregar por la Administración será un elemento económico a valorar para la adjudicación del contrato y deberá consignarse expresamente por los empresarios en sus ofertas.

6ª.- GARANTIA DEFINITIVA

El adjudicatario provisional deberá constituir en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación provisional del contrato, una fianza definitiva del 5% del importe de la adjudicación, IVA excluido.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 84 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y concordantes del RGLCAP o mediante garantía global con los requisitos establecidos en el artículo 86 de la referida Ley, y será devuelta según lo previsto en el artículo 90 de la LCSP y cumplidas por éste todas sus obligaciones contractuales.

De no constituir la garantía definitiva dentro de plazo por causas imputables al contratista, la Mancomunidad declarará decaída la adjudicación provisional a su favor.

La garantía definitiva, cualquiera que sea la forma en que se constituya, deberá depositarse, en todo caso, en la Caja de esta Corporación Provincial donde quedará en custodia.

7ª.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, y no estén comprendidas en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 49 de la LCSP. Asimismo, podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada, mediante poder bastante. Cuando en representación de una sociedad concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad o incompatibilidad citadas. Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad, debidamente bastanteados, se incorporarán al sobre de documentos generales.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando este acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 48 LCSP. La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, , podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

El licitador deberá justificar su solvencia económica, financiera y técnica, si se trata de empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea, en los términos establecidos en la legislación de Contratos del Estado.

8ª.- PUBLICIDAD

Se efectuará anuncio de licitación en el BOP, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y concordantes de la LCSP. El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en la Sede de la Mancomunidad, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, a partir del día siguiente hábil a aquel en que aparezca publicado el correspondiente anuncio en el BOP.

9ª.- PROPOSICIONES, DOCUMENTOS, PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1.- Los licitadores presentarán sus ofertas, ajustadas al modelo que se indica dentro del plazo de **QUINCE DIAS NATURALES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP, salvo que el último día fuera sábado, en cuyo caso se trasladaría al día hábil inmediato posterior. La presentación se efectuará en la **Sede de la Mancomunidad (c/ Isidro Antequera, 25, 13240 La Solana, Ciudad Real)** de 9,00 a 14,00 horas, y lo harán en dos sobres cerrados, denominados A y B, que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar el contenido y el nombre del licitador, todo ello de forma legible.

Si se utilizase servicio de mensajería/paquetería, se deberán dar las instrucciones de gestión precisas para que se pueda comprobar la corrección de la presentación o, en caso contrario, formular objeciones o rechazar la documentación presentada.

También podrán presentarse proposiciones por correo. En ese caso se anunciará la remisión de la plica mediante fax remitido al nº **926/631.703**, telefax o telegrama, que deberá ser en todo caso recibido en la Sede de la Mancomunidad antes de las catorce horas del último día de plazo de presentación de ofertas. Asimismo, se deberá acreditar, pudiendo utilizarse a este efecto el mismo fax, la imposición del envío de correo antes del transcurso del último día del plazo de presentación de ofertas, requisito sin el cual no se considerará válidamente presentada.

No se reconocerá validez ni serán tramitadas las ofertas y/o documentos que no se ajusten a las formas de presentación establecidas en la presente cláusula.

La mera presentación de proposición por parte del licitador supone su obligación de aportar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social una vez resulte propuesto adjudicatario provisional. La mencionada obligación se entenderá cumplida cuando el licitador aporte las expresadas certificaciones en el sobre B de documentos generales.

2.- El primer sobre.- Sobre A), se titulará "Proposición económica para el Procedimiento Abierto del suministro de una retro excavadora mixta a la Mancomunidad la Mancha". Contendrá exclusivamente una sola proposición, expresada conforme al modelo que se indica seguidamente y los Documentos necesarios para realizar la valoración que se recoge en la cláusula 11ª. del presente pliego. Deberá indicarse, como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D., vecino de, c/, nº, con D.N.I. nº, en su propio nombre o en representación de(con domicilio social en, Cód. Postal nº, c/ nº, Tfno., Fax., email....), según el Poder que acompaño, y con Código de Identificación Fiscal nº ... (si lo tuviere), enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por la Mancomunidad la Mancha, para regir en el Procedimiento Abierto del Suministro de una retro excavadora mixta, anuncio publicado en el BOP de fecha....., conforme con los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación referida se comprometo a ejecutarlo con estricta sujeción al citado documento, por el precio de IVA incluido, de los cuales, € corresponden al precio estimado del contrato y € al IVA, valorando la maquina que entrega la mancomunidad en € IVA incluido, de los cuales, € corresponden al precio estimado del bien y € al IVA. (Lugar, fecha y firma del licitador).

Si la proposición económica se incorpora en sobre diferente del sobre A), será desestimada la plica del licitador.

3.- El segundo sobre.- Sobre B), se titulará "Documentos generales para el Procedimiento Abierto del suministro de una retro excavadora mixta a la Mancomunidad la Mancha." y que contendrá, además de un Primer Documento debidamente firmado en el que la persona que suscriba la proposición económica se identifique como tal, indicando sus circunstancias personales, nombre, DNI y los datos

relativos a la empresa (razón social completa y teléfono, fax y e-mail de contacto), los SIGUIENTES DOCUMENTOS:

a) Los que acrediten la personalidad del empresario, es decir, D.N.I. o fotocopia autorizada del mismo, o el documento que le sustituya reglamentariamente, si se trata de extranjeros (los cuales deberán reunir los requisitos establecidos en los artículos 43, 61 y concordantes de la LCSP); en el caso de actuar en representación, acompañarán el poder que así lo acrediten y la escritura de constitución o de modificación de la sociedad, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil.

En todo caso, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Libro I, Título II, Capítulo II de la LCSP. El poder deberá estar debidamente bastantado.

b).- La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

c).- Declaración jurada o declaración expresa responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, conforme al artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público. Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 62 LCSP. No obstante, los licitadores habrán de tener en cuenta, que en caso de resultar adjudicatarios, deberán acreditar las circunstancias anteriores mediante los certificados oportunos expedidos por el órgano competente, en el plazo que se conceda al efecto.

d).- Los que acrediten los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que de manera preferente serán:

* Solvencia económica: Declaración de la entidad financiera justificativa de la existencia de crédito suficiente a favor del licitador para asumir los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Mancomunidad.

* Solvencia técnica o profesional: una relación de los principales suministros realizados en los últimos tres años, de características similares a las que nos ocupa, que incluya su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporaran los correspondientes certificados de correcta ejecución de los mismos. No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 67 de la LCSP.

e) Resguardo acreditativo de haber constituido a favor de la Mancomunidad una fianza provisional por importe de 1.683,00 €, equivalente al 3% del precio estimado del contrato, y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 91 LCSP y en su desarrollo en los artículos 56, 57 y 58 RGLCAP, para responder del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida por el órgano de contratación señalada en el cuadro resumen y garanticen solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal (artículo 61.1 RGLCAP).

En relación con las demás formas de constitución de la garantía provisional se estará a lo dispuesto en el artículo 61 RGLCAP. Igualmente, la ejecución y cancelación de la citada garantía provisional se regularán, respectivamente por lo previsto en los artículos 64 y 65.1 RGLCAP

h) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

10ª.- MESA DE CONTRATACION: CALIFICACION DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

1.- La Mesa de Contratación estará integrada del modo siguiente:

PRESIDENTE, que será el Presidente de la Corporación, o miembro de ésta en quien delegue.

VOCALES, que serán, tres miembros de la Mancomunidad designados por el órgano de contratación, la Gerente de la Mancomunidad y el Secretario-Interventor de la Corporación, que actuará como secretario.

2.- La Mesa de Contratación, al día siguiente hábil de la finalización del plazo de presentación de ofertas, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre B). A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición económica, y certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La Mesa, una vez calificada la documentación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación y las rechazadas y las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los artículos 43 a 53 y 71 LCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, siempre que dichas aclaraciones no supongan una mejora de la oferta.

Asimismo, se efectuará la preceptiva publicidad mediante la exposición en la Sede de la Mancomunidad (oficina receptora de las plicas) del acta levantada del trámite de calificación.

3.- Seguidamente, a las 12.00 horas, se celebrará el acto de apertura del sobre "A" oferta económica por la Mesa de Contratación, en dicho acto, la Mesa procederá a la apertura de las proposiciones económicas del presente pliego. Leídas por el Presidente las proposiciones, podrá desechar aquellas que superen el importe de la licitación y/o no efectúen una proposición de todo el objeto de este contrato. Cuando la oferta económica figure en letra y en número y exista discordancia entre ambas, prevalecerá la cantidad consignada en letra.

Para valorar los criterios de la cláusula 11ª del presente pliego, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. La Mesa de Contratación **podrá desestimar aquellas ofertas que incumplan alguna de las condiciones mínimas** establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Extracto del acta que se levante de este trámite será expuesta al público en la Sede de la Mancomunidad.

11ª.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS

En el presente Procedimiento Abierto se valorarán, los siguientes criterios de adjudicación, en la forma y con los documentos que a continuación se especifican, acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración de las ofertas:

1.- Oferta económica.- Este apartado se valorará hasta 60 puntos. Por la rebaja en el precio final máximo, por cada 2.000,00 € quince puntos hasta un máximo de sesenta puntos.

2.- Oferta económica.- Este apartado se valorará hasta 20 puntos. Por cada 500,00 € que aumente la valoración del bien a entregar 5 puntos hasta un máximo de veinte puntos.

3.- Por ampliación del plazo habitual de garantía mínima, Documentación en la que se manifieste expresamente el incremento cuantitativo del plazo de garantía, siempre por años completos, que incluya una descripción detallada y valorada de las actividades (materiales mano de obra, mantenimiento...) que de acuerdo con sus características y circunstancias concretas, el licitador está dispuesto a asumir a su cargo durante el periodo de garantía en cuestión, extendiéndose la garantía definitiva constituida a todo el período de garantía ofertado, por cada año 10 puntos hasta un máximo de veinte puntos.

12ª.- ADJUDICACION PROVISIONAL

a).- El Órgano de Contratación clasificará las proposiciones presentadas y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la oferta que resulte más ventajosa.

b).- La adjudicación provisional se efectuará en el plazo máximo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

c).- Transcurrido dicho plazo sin que esta Mancomunidad hubiese dictado acuerdo de adjudicación provisional, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición y a solicitar la devolución de la garantía depositada.

d).- La adjudicación provisional se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada. Se publicará en la Sede de la Mancomunidad y será notificada al adjudicatario provisional y al resto de licitadores.

e).- El adjudicatario provisional dispondrá de un plazo de **15 días hábiles** a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación provisional para presentar la siguiente documentación:

- Certificación positiva expedida por el Ministerio de Economía y Hacienda, o en su caso por las correspondientes Delegaciones Provinciales, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias con el Estado**, salvo que se haya aportado con la documentación general.

- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, o en su caso por las correspondientes Tesorerías Territoriales, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la **Seguridad Social**, salvo que se haya aportado con la documentación general.

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la Mesa de Contratación propondrá como adjudicatario provisional al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas.

f).- Asimismo, dentro de dicho plazo de **15 días hábiles** el adjudicatario provisional deberá aportar la documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva.

g).- La adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, mientras no se adjudique definitivamente el contrato por el Órgano de Contratación.

h).- Contra el acto de adjudicación provisional se podrán formular alegaciones por los interesados en cualquier momento anterior a la adjudicación definitiva. Al tratarse de un acto de trámite, no cabrá la interposición de recurso alguno contra la misma.

13ª.- ADJUDICACION DEFINITIVA

a).- Transcurridos quince días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la adjudicación provisional, será elevada a definitiva siempre que el adjudicatario provisional haya presentado la documentación necesaria y constituido la garantía definitiva.

b).- La adjudicación definitiva será notificada al adjudicatario definitivo y al resto de los licitadores. Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Mancomunidad en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la adjudicación.

c).- La adjudicación definitiva será publicada **se publicará en el BOP.**

14ª.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de **DIEZ DIAS HABLES**, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, la Corporación podrá acordar la resolución del mismo previa audiencia del interesado. Ello supondrá pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Diputación, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 209 LCSP.

El adjudicatario no podrá ceder el contrato ni subcontratar con terceros la realización total o parcial del objeto del mismo.

15ª.- EJECUCION Y RESPONSABILIDAD

1.- El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente pliego. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Mancomunidad la Mancha.

Los bienes se entregarán con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Administración que ha de regir el presente contrato.

El contrato se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluido los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

La entrega se realizará en el lugar que designe la Mancomunidad y la maquinaria se entregará debidamente matriculada y con todos los permisos necesarios para circular.

2.- Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles.- Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

- El Empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo así como en el caso de que precisase bienes o servicios que no sean de origen español, haber cumplido para su importación, la legislación vigente en tal materia. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

- Serán de cuanta del adjudicatario los siguientes gastos: la inserción de anuncios y, en general, toda clase de gastos que origine el contrato, incluidos los de formalización.

b).- Pagar todos los impuestos, tasas y autorizaciones necesarias que se deriven del contrato.

c).- Pagar los gastos derivados de la formalización en escritura pública, en su caso, del contrato de adjudicación.

3.- Plazo de entrega.- El plazo total para la entrega del suministro será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación definitiva.

La entrega se efectuará en el lugar que designe al efecto la Corporación, en perfecto estado de funcionamiento en la forma que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas y

apto para la circulación, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte, instalación y de entrega.

Cualquiera que sea el tipo de suministro el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Mancomunidad, salvo que ésta hubiere incurrido en mora para recibirlos.

4.- Comprobaciones de los suministros.- La Mancomunidad se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los bienes en el reconocimiento del material al tiempo de la entrega. A estos efectos, un facultativo designado por la Mancomunidad podrá, en cualquier momento, efectuar «in situ» el control de la maquinaria con la finalidad de comprobar si las mismas corresponden al material ofertado por el empresario, levantando, en su caso, acta de no conformidad, que podrá dar lugar a resolución del contrato.

5.- Penalidades por demora.- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato fijado por la Mancomunidad. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas, según lo dispuesto en el artículo 196.4 de la LCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Mancomunidad, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 197 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas y, en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del RGLCAP.

6.- Recepción.- La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en el artículos 205 y 268 del LCSP.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

16ª.- MODIFICACIONES Y RESOLUCION Y DENUNCIA DEL CONTRATO

1.- Modificación.- Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro se produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 275 c) LCSP.

2.- Resolución.- La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos fijados en los artículos 206 y 275 LCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en el artículo 276 de la citada norma.

La resolución del contrato por causas imputables al adjudicatario, determinará automáticamente la incautación de la fianza, sin perjuicio de que se exijan otro tipo de responsabilidades si hubiera lugar a las mismas.

17ª.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA

El Plazo de garantía será de veinticuatro meses. Si durante el plazo de garantía, se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho la Mancomunidad a reclamar al empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al empresario, se estará a lo dispuesto en los artículos 88 d) y 274 de la LCSP.

Terminado el plazo de garantía sin que la Mancomunidad haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el artículo 274 de la LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados y se procederá a la devolución de la fianza.

18ª.- REGIMEN JURIDICO

En todo lo no previsto en las cláusulas anteriores será aplicable y preceptivo lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y normas que la desarrollen.

Los licitadores, por el solo hecho de presentar su oferta, se someten expresamente a la Legislación de Contratos del Sector Público y demás normas de contratación vigente.

El contrato que en base a este pliego de condiciones se realice, tendrá carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en las restantes normas aplicables a la contratación local.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 390/96 de 1 de marzo de desarrollo parcial de la Ley y en el Reglamento General de Contratación del Estado.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En las cuestiones que puedan suscitarse, los licitadores, por el solo hecho de presentar pliegos, se someten al Fuero de los Tribunales de Ciudad Real, con renuncia expresa del suyo propio.

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA
EL SUMINISTRO DE UNA RETRO EXCAVADORA MIXTA A LA
MANCOMUNIDAD LA MANCHA.**

- Motor de 95 hp (92 hp más turbo se considera equivalente).
- Caja de cambios de 4 velocidades avance y retroceso.
- Instalación de martillo.
- Cazos de 40-60-80 y limpieza.
- Enganche rápido en retro.
- Equipo completo de alumbrado para trabajo nocturno.
- Cabina, con calefacción, aire acondicionado, antivaho, presurizador y ventilador. Asiento con suspensión de aire. Cinturón de seguridad. Visera. Limpia parabrisas delantero y trasero.
- Caja de herramientas con equipo mínimo.
- Radio- CD.
- Equipo de alumbrado y señalización según la legislación vigente.
- Garantía: DOS AÑOS de garantía en mano de obra y piezas. A contar desde la fecha de entrega de las máquinas.
- LA MÁQUINA SE ENTREGARÁ MATRICULADA SIENDO POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO EL PAGO DE TODO TIPO DE TASAS E IMPUESTOS NECESARIOS PARA ELLO

